



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y PAGO POR USO DE LICENCIAS DE OFIMÁTICA”.-

Contrato superior al umbral comunitario	NO
Procedimiento	Abierto

A. PODER ADJUDICADOR

1. Poder adjudicador: Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).
2. Órgano de contratación: Alcaldía.
3. Responsable del contrato: Secretaría Municipal.
4. Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email: Plaza de los Fueros nº 3 de Noáin, teléfono 948317203, fax 948318467, email: ayuntamiento@noain.es

B. OBJETO DEL CONTRATO

1. Descripción del servicio

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las estipulaciones económico—administrativas, técnicas y jurídicas que han de regir en la contratación y ejecución de los trabajos de asistencia al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y sus Organismos Autónomos en materia de mantenimiento de sistemas informáticos, adecuación al Esquema Nacional de Seguridad y pago por uso de licencias de ofimática, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y disposiciones contenidas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

2. Necesidades a satisfacer

El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) denunció en 2021 el contrato de mantenimiento de sistemas informáticos suscrito con el anterior adjudicatario, lo que genera la necesidad imperiosa de sacar a licitación este servicio, vital para el funcionamiento ordinario de esta entidad local.

Añadir, que es objetivo para el año 2022 la implantación y/o adecuación en nuestra gestión municipal del Esquema Nacional de Seguridad, dada la importancia de la información que se gestiona.



Por último, ya desde el año 2019 se contrataron a través de nuestro mantenedor con la empresa Microsoft de una serie de licencias ofimáticas de pago por uso, que se incluyen en este contrato mixto.

3. Codificación

- Descripción CPV: Servicios de análisis de sistemas y programación.
- nº CPV 7224000
- CPV complementarios: 72600000-6, 72540000, 72700000.

4. Lotes

- División en lotes: NO
- Justificación de la no división en lotes: No se establece una división por lotes en este contrato, dada la poca operatividad que supondría para esta entidad el tener tres interlocutores, máxime cuando todas las cuestiones objeto del presente contrato están íntimamente ligadas, y se ha decidido que es mejor para el Ayuntamiento que se concrete en una única adjudicación. En consecuencia, la realización independiente dificulta la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

5. Admisibilidad de variantes

- NO se admiten.

6. Naturaleza jurídica

Administrativa

C. PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación es de 37.112,40 € (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS), IVA excluido, con el siguiente desglose:

- a) Servicio de mantenimiento: 17.100,00 euros.
- b) Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad: 15.000,00 euros.
- c) Pago por uso de licencias ofimáticas: 5.012,40 euros.





2. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 103.449,60 € (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS) IVA excluido.

3. Sistema de determinación del precio.

- Tanto alzado.

4. Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA)

Las anualidades presupuestarias del contrato son: Año 2022: 33.679,50 euros, año 2023: 31.293,50 euros, año 2024: 26.756,00 euros, año 2025: 26.756,00 euros y año 2026: 6.689,00 euros.

5. Revisión de precios:

NO

6. Financiación con Fondos externos:

NO

7. Forma de pago:

Los trabajos se abonarán por mensualidades iguales y vencidas, al precio contratado, y mediante liquidación efectuada por el Servicio correspondiente a su recepción.

8. Abonos a cuenta:

No se efectuarán pagos a cuenta.

D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Duración total

El plazo de vigencia inicial del contrato será desde el día 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.





2. Plazos parciales:

El servicio de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad finalizará inexcusablemente en el primer año del contrato.

3. Prórroga:

Se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes la vigencia del contrato (únicamente para el servicio de mantenimiento de sistemas informáticos y pago por uso de licencias ofimáticas), con la finalidad de reiterar las prestaciones por un periodo equivalente al de vigencia inicial del contrato, y hasta tres prórrogas, sin que, la duración total del contrato pueda exceder del 31 de marzo de 2026.

4. Plazo de garantía:

El plazo establecido en la legislación vigente.

5. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar principal de ejecución del contrato es el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), Casa Consistorial, Plaza de los Fueros nº 3 de Noáin, así como en las distintas sedes que tiene la entidad local en el término de Noáin:

- Polideportivo Municipal, Avenida La Lostra nº 1 de Noáin.
- Centro Cultural, Calle Real nº 10 de Noáin.
- Policía, servicios múltiples y jardinería, Calle La Cañada, s.n. de Noáin.
- Centro de educación infantil de primer ciclo (0 a 3 años) de Noáin, Avenida la Lostra nº 30 de Noáin.
- Patronato Municipal de la Escuela de Música “Julián Gayarre” de Noáin, Calle San Miguel nº 2 de Noáin.

E. GARANTÍA

Garantía definitiva:

4% del valor del contrato calculado con relación al precio de adjudicación.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Solvencia económica y financiera





La solvencia exigida en el contrato es la siguiente:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del presente contrato **se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:**

- a. Declaración formulada por, al menos, una entidad financiera sobre la capacidad económica de la parte licitadora en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de los servicios a los que licita.
- b. Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

2. Solvencia técnica o profesional

La indicación de la solvencia exigida en el contrato es la siguiente:

Las empresas participantes deberán contar como mínimo con las siguientes certificaciones de calidad:

1. ISO 20000-1 – Certificado de Sistema de Gestión de Servicio de Tecnologías de la Información para las actividades: prestación por la unidad organizativa TIC de los siguientes servicios de tecnologías de la información:

- a) Soporte al puesto de trabajo de los usuarios (remoto e in situ).
- b) Servicios transversales: soporte a la gestión de las infraestructuras de CPD, Backup y Restauración, Servicios de impresión, Antivirus corporativos y correo electrónico.

2. UNE-ISO/IEC 27001: Certificado del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para los sistemas de información que dan soporte a la provisión de los servicios de infraestructuras de sistemas y comunicaciones en el data center.

3. Certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad con Categoría MEDIA o superior para los sistemas de información que dan soporte a los servicios prestados de soporte a la infraestructura y consultoría de adaptación al Esquema Nacional de Seguridad.





4. ISO 45001: Certificado del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para las actividades: Gestión del diseño y desarrollo de tecnologías de la información y comunicaciones TIC (proyectos y servicios de infraestructura, sistemas y comunicaciones, desarrollo de software, soluciones de negocio, análisis de datos, integración de sistemas y consultoría TIC).

a) Relación de los principales contratos suscritos en los últimos tres años que incluya importe, fechas y características del servicio contratado.

Se considerará que quien licita posee solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato cuando acredite haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, al menos, un contrato que tenga por objeto la prestación del servicio de mantenimiento de sistemas informáticos con características semejantes al del presente contrato.

Para verificar dicha relación de servicios, la empresa que presente la oferta más ventajosa, para ser propuesta como adjudicataria, aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

Esta certificación no será necesaria para el caso de que los servicios hayan sido prestados al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en cuyo caso se deberá hacer mención de los servicios realizados para esta entidad.

b) Relación del personal que el licitador dispone para el cumplimiento del contrato, esté o no integrado directamente en la empresa, con indicación de su titulación y currículum, en concreto deberá disponer de un Servicio Técnico comercial para atender las necesidades del servicio, tales como estudio de necesidades, presentación de nuevos productos y servicios, facturación o cualquier otra atención comercial.

La adjudicataria designará un gestor comercial para la coordinación de todas las cuestiones relacionadas con la gestión del contrato, indicándolo en la propuesta.

Deberá contar con el personal necesario para el desempeño del presente contrato.





Para el servicio de mantenimiento de sistemas informáticos, se establece un mínimo de personal técnico destinado al contrato de 2 personas con una antigüedad mínima profesional de 2 años en el área objeto del contrato, debiendo adjuntar los CV de dicho personal.

Asimismo, para la realización de este servicio de mantenimiento, es imprescindible que la adjudicataria deba disponer de oficina y servicio en un radio inferior a 50 kms de Noáin.

Para el servicio de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, se deberá de asignar al servicio a un equipo compuesto por, al menos, los siguientes perfiles:

Consultor funcional: titulación universitaria de Licenciatura, grado o Ingeniería Superior en Informática, o similar, quien deberá de disponer de formación en seguridad de la información y análisis de riesgos, así como certificación PMP.

Consultor técnico: titulación universitaria de Licenciatura, Grado o Ingeniería Superior en Telecomunicaciones, o similar.

Consultor jurídico: titulación universitaria de Licenciatura en Derecho o similar.

Se deberá de aportar los currículos vitae de las personas asignadas al servicio.

c) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1. Sobre o Archivo Electrónico nº 1:

- a) **Identificación de La parte licitante** que se presenta, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios/as, etc., con indicación de la participación de cada cual y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y **declaración responsable** firmada por quien licita, todo ello conforme al modelo (ANEXO 1º):





b) **Participación conjunta:** en caso de que la oferta se presente en forma de participación conjunta, se complementará el apartado correspondiente del Anexo 1º, manifestando la voluntad de concurrencia conjunta de conformidad con el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos o, en su caso, de constitución de una Unión Temporal de Empresas, si resultan adjudicatarias.

2. Sobre o Archivo Electrónico nº 2:

Atendiendo a los requerimientos técnicos (especificados en el presente Pliego Regulador), incluirá toda la documentación, correspondiente a criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas, que aporte quien licita para que se valore y puntúe su oferta técnica.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

3. Sobre o Archivo Electrónico nº 3:

Contendrá el precio ofertado, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura como **ANEXO 2** al presente Pliego.

La proposición deberá estar firmada por la parte licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todas y cada una de sus componentes o por su representación.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de la parte licitadora comprende todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.





No serán admitidas las proposiciones cuyo importe supere la cantidad expresada en la cláusula 2 de este Pliego.

Para acreditar los criterios sociales y ambientales, las empresas licitadoras deberán presentar declaración jurada que indique el porcentaje de empleados en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Empresas que acrediten estar compuestas por al menos un 70% de personas con contrato fijo o indefinido.
2. Empresas que acrediten estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Con el fin de verificar estos porcentajes, los licitadores deberán aportar sus correspondientes seguros sociales del mes inmediatamente anterior a la presentación de sus ofertas.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará el siguiente criterio de desempate: *El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.*

Nota: Los criterios evaluables mediante fórmulas se introducirán únicamente en el sobre C, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

H. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las ofertas:

El plazo de presentación de ofertas será el que se indique en la Plataforma de Licitación Electrónica del Gobierno de Navarra.

2. Lugar:

Plataforma de Licitación electrónica del Gobierno de Navarra

I. MESA DE CONTRATACIÓN

- Presidente (titular): D. Sebastián Marco Zaratiegui
- Vocales (titulares): D. Carlos Revilla Pascual
Doña Begoña Lausin Serrano
D. Alfonso Arizcuren Sánchez
- Secretaría(titular): Doña Esther Salazar Cameros.





J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación:

Los trabajos objeto del presente Pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, siendo su criterio de adjudicación la mejor relación calidad precio.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

a) OFERTA TÉCNICA – DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS: (Incluir en Sobre nº B).

a) Propuesta de programa a desarrollar: hasta un **máximo de 34 puntos**.

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

La oferta deberá detallar:

1. Descripción de las funciones a desarrollar, organización y métodos previstos para atender todas las tareas a realizar en función de las Prescripciones Técnicas establecidas en este Pliego Regulador y del contenido de la propuesta: **Hasta 34 puntos**.

a) Memoria explicativa de la metodología aplicada al servicio, cronograma de actuaciones, herramientas informáticas aplicadas al servicio. **Hasta 20 puntos**.

Para el servicio de mantenimiento de equipos informáticos, cronograma de actuación desde la notificación a la resolución de las incidencias, mejoras de los tiempos de respuesta en incidencias informadas, mejoras propuestas para no perjudicar y mantener los servicios municipales, características y mejoras de los mantenimientos correctivos y preventivos establecidos en las Prescripciones Técnicas del contrato y otras herramientas a implementar que supongan una mejora de la gestión, todo ello por encima de los requisitos mínimos exigidos en las Prescripciones Técnicas.

Para el servicio de consultoría de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, breve descripción de actuaciones, cronograma de ejecución y evaluación de resultados.

b) Medios humanos, técnicos y materiales para atender el servicio o suministro objeto de licitación. **Hasta 10 puntos**.





Servicio de mantenimiento: Personal técnico asignado al contrato y currículum vitae de los mismos (se aclara que el personal técnico que se valorará será el que se oferte por encima de lo exigido en la solvencia técnica, apartado b), sustitución de personal en caso de ausencias, almacén de piezas, logística utilizada, forma de comunicación y documentación de los partes de intervención, teléfono de atención, herramienta informática para control del servicio, inventariado de equipos, medios para desplazamiento y transporte,... por encima de los requisitos exigidos en la Solvencia Técnica.

c) Características y mejoras del programa formativo de personal relacionado con medidas de seguridad y buenas prácticas en su puesto de trabajo y Protocolo de actuación para resolución de incidencias. **Hasta 4 puntos.**

La documentación que contenga los puntos a), b) y c) del Sobre nº B no podrán superar en su conjunto un tamaño superior a 20 páginas, en formato DIN A-4, por una cara, tipo de letra Arial, tamaño 10.

Se excluirán directamente de este procedimiento las ofertas que se presenten que superen este tamaño.

a) **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:** hasta un máximo de 66 puntos. (Incluir en el sobre nº C)

- **OFERTA ECONÓMICA: 50 puntos.**

A la oferta económica más baja se le asignará la puntuación máxima (50 puntos) y al resto de ofertas se les adjudicará la puntuación que resulte de forma inversamente proporcional, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:

$$\text{Puntos oferta} = \frac{\text{Oferta más barata}}{\text{Oferta}} * 50$$

A efectos del presente procedimiento y de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- **ITIL 4 MANAGING PROFESSIONAL CERTIFICATION.** Pertenencia en plantilla de la empresa licitadora de trabajador/es con esta certificación (se computará un máximo de 3), que deberán mantenerse durante todo el periodo de contrato. (2 puntos por certificación, hasta un máximo de 6 puntos).
- **CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES: 10 puntos**





1. Empresas que acrediten estar compuestas por al menos un 70% de personas con contrato fijo o indefinido: 5 puntos
2. Empresas que acrediten estar compuestas por al menos un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%: 5 puntos

2. Criterios de desempate:

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará el siguiente criterio de desempate: *El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.*

En los casos en que en aplicación del criterio anterior fijado por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación del criterio de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación

3. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas.

A efectos del presente procedimiento y de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas

4. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo.

No se establece ningún umbral mínimo de puntuación para seguir en el procedimiento de licitación.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la LFCP:

- Que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total del personal que ejecute el contrato sea de al menos el 40%.
- Importe penalidades: El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se considerará como falta muy grave.

L. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el





incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los servicios municipales responsables por razón de la materia en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente: (Artículo 146 de la Ley Foral de Contratos).

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- Incumplimiento en el plazo de respuesta y resolución de incidencias de equipos instalados en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y sus organismos autónomos.
- La ligera incorrección con los usuarios.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- Incumplimiento en el plazo de respuesta y resolución de incidencias de equipos críticos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y sus organismos autónomos en el transcurso de un año.
- Acumulación o reiteración de 3 faltas leves relacionadas con el incumplimiento en el plazo de respuesta y resolución de incidencias de equipos instalados en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y sus organismos autónomos en el transcurso de un año.
- El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le calificasen como muy grave.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación no relativos a plazos de resolución de incidencias.





3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- Acumulación o reiteración de 3 faltas graves relacionadas con el incumplimiento en el plazo de respuesta y resolución de incidencias de equipos instalados en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y sus organismos autónomos en el transcurso de un año.
- Acumulación o reiteración de 3 faltas graves relacionadas con el incumplimiento en el plazo de respuesta y resolución de incidencias de equipos críticos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y sus organismos autónomos en el transcurso de un año.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y además se impondrán las siguientes sanciones:

Las **SANCIONES** a imponer en caso de comisión de alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

- La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, a la imposición de una multa hasta el 1 por 100 del precio de adjudicación.





- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia previa de la contratista, a la imposición de una multa desde 1 hasta el 5 por 100 del precio de adjudicación.
- La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, previa audiencia de la contratista, a la imposición de multa del 5 hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación. En el caso de falta muy grave por inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del secreto profesional, darán lugar en todo caso a la resolución del contrato.

Asimismo, la comisión de dos faltas graves o una muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

No obstante lo anterior, la contratista en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos, o en su caso, de la fianza.

Serán causas de resolución además de las contempladas en este condicionado, las recogidas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en el artículo 160 y concordantes de la Ley Foral precitada.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, en la forma y con los efectos determinados por la legislación aplicable.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) los daños y perjuicios ocasionados de acuerdo con el artículo 161 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.





La resolución del contrato dará derecho a la contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), una vez liquidadas todas las obligaciones y responsabilidades imputables al contratista en orden a eventuales compensaciones.

M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Se exige en este procedimiento que los licitadores tengan contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa por la prestación del servicio objeto de la presente contratación con una cobertura no inferior a 300.000 €.

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Aplicación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

SI, conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

O. SUBROGACIÓN

Asimismo el presente contrato de servicios se encuentra sometido, en su caso, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral de Contratos.

